

RESOLUCIÓN N° _____
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

ANEXO

**PROTOCOLO DE CONTROL DE USUARIOS DEL
TRANSPORTE METROPOLITANO DE PASAJEROS**

1.- FUNDAMENTOS.

El presente protocolo encuentra su fundamento en la necesidad de adoptar medidas tendientes a habilitar y garantizar el servicio de transporte público a la población de la Región Metropolitana de Salta que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/20, sus ampliatorios y reglamentaciones, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria. El servicio de transporte público debe, asimismo, garantizar las medidas necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 (coronavirus) entre sus usuarios.

2.- ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplicará para toda persona que se encuentre dentro de una unidad de transporte del Sistema de Transporte Metropolitano de Pasajeros.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplicará en la Región Metropolitana de Salta.

4.- FRANJAS HORARIAS.

El servicio de transporte público de pasajeros se brindará en las siguientes tres franjas horarias:

1. 05:30 a 09:30 hs.
2. 11:00 a 16:00 hs.
3. 19:00 a 22:00 hs.

5.- MECANISMOS DE CONTROL DE PASAJEROS.

El control de pasajeros se realizará en las franjas horarias en que funcione el servicio metropolitano de transporte, mediante:



Comité Operativo de Emergencia

RESOLUCION N° _____
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

- **Puestos de control fijo:** ubicados en puntos considerados críticos por la autoridad competente. El cuerpo de inspectores detendrá las unidades en los mencionados puntos críticos, y procederá a requerir la exhibición de la correspondiente documentación a todos los pasajeros que se encuentren dentro de la unidad de transporte.
- **Controles móviles:** distribuidos en siete (7) zonas de la Región Metropolitana.

6.- PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE PASAJEROS.

El cuerpo de Inspectores de SAETA, con la colaboración de la Policía de la Provincia de Salta, procederá al control de pasajeros que se encuentren dentro de las unidades de transporte, solicitando a cada uno de ellos que exhiba la documentación que acredite que se encuentra contemplado dentro de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/20, sus prórrogas y normas complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales dictadas en el marco de sus competencias. A tal efecto, el cuerpo de inspectores de SAETA requerirá la exhibición de:

- **Tarjeta SAETA** con la que se efectuó el pago del boleto correspondiente.
- **Documento Nacional de Identidad** que acredite la identidad del usuario.
- **Certificado Único Habilitante para la Circulación o Tarjeta COVID - 19**, la cual será considerada equivalente al Certificado Único Habilitante para la Circulación.

El pasajero que no exhibiera la documentación requerida deberá descender de la unidad, debiendo el personal policial proceder conforme las disposiciones del DNU 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, el cuerpo de inspectores de SAETA, controlará:

- Que todos los pasajeros se encuentren sentados, respetando la distancia social adecuada, y utilizando tapabocas conforme lo dispuesto por la Resolución N° 11 del Comité Operativo de Emergencia.
- Que la primera fila de asientos de la unidad de transporte se encuentre libre.



Comité Operativo de Emergencia

RESOLUCION N° _____
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

- Que toda persona que se encuentre en el interior de la unidad de transporte haya abonado el correspondiente boleto.

El personal policial que se encuentre presente durante el control de pasajeros, deberá verificar que cada persona cumpla con las normativas nacionales y provinciales dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria. En caso de que se verificara el incumplimiento de las normas precitadas, el personal policial procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Secretario General de la Gobernación

Ministra de Salud Pública

Ministro de Gobierno, Derechos
Trabajo y Justicia

Ministro de Economía
y Servicios Públicos

Ministra de Desarrollo Social

Ministro de Educación,
Cultura Ciencia y Tecnología

Ministro de Producción
y Desarrollo Sustentable

Ministro de Turismo y Deportes

Ministro de Seguridad

Ministro de Infraestructura